



Secretaría de Hacienda
Gobernación de Bolívar

CIRCULAR No. 003 DE 2025

30 DIC 2025

PARA: CONTRIBUYENTES RESPONSABLES DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y EL ACPM.

ASUNTO: Actualización de tarifas de la sobretasa a la Gasolina y el ACPM, en el Departamento de Bolívar para el año 2026.

FECHA: DICIEMBRE 30 DEL 2025

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3° de la Ley 2093 de 2021, establece las tarifas de la sobretasa a la Gasolina y de la sobretasa al ACPM por galón.
2. Que el párrafo 5° del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021 establece que "Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas".
3. Que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda mediante certificación 006 del 11 diciembre de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3° de la Ley 2093 de 2021, estableció las tarifas de la sobretasa a la gasolina y de la sobretasa al ACPM por galón para 2026. Por otro lado, mediante comunicado de prensa, el DANE certificó que "En noviembre de 2025, la variación anual del IPC fue 5.30%"

Con base en la circular anterior, corresponde a la Secretaría de Hacienda Departamental informar las tarifas vigentes para el año gravable 2026. Las cuales quedaran así:

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5° del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021, las tarifas de la sobretasa a la gasolina y al ACPM por galón para el año 2026 serán las siguientes:

1. Sobretasa a la gasolina:


TARIFA GENERAL	GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA EXTRA
	\$ 453	\$ 635

2. Sobretasa al ACPM

TARIFA GENERAL	ACPM
	\$ 413

La presente circular rige a partir del primero (1°) de enero de 2026.

Cordialmente,


LANNY QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda


GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director de Ingresos

Proyecto: Luis Ramon Carbal Vasquez. - Profesional Universitario

